



Expediente nº 2023/116-S

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE BARCELONA.

1.- Necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato. Cumplimiento del artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2004/23/UE y 2004/24/UE, de 26 de febrero de 2004.

La Tesorería General de la Seguridad Social publicó el 30/08/2021 la Circular 2-003 sobre Normas sobre adquisición y uso de uniformes y ropa de trabajo del personal funcionario y laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social. En ella se definen las prendas que componen los uniformes y la ropa de trabajo, así como su renovación.

El presente contrato tiene por objeto la adquisición de los uniformes y ropa de trabajo para el personal funcionario y laboral de esta Dirección Provincial, conforme a lo que establece la citada Circular 2-003. La dotación se distribuye en los siguientes lotes: LOTE 1: Ropa de trabajo; LOTE 2: Uniformes y LOTE 3: Calzado.

Las necesidades de cada tipo de prenda se han calculado teniendo en cuenta lo que estipula la citada circular, el número de personas con derecho a vestuario de trabajo y las diferentes categorías de cada uno de ellos.

categoria profesional	nº de personas de la categoría
Personal de Reprografía	1*
Personal Archivo - Almacén	2
Conductores	4
Chófer uniformado	2
Ordenanzas	22

*Actualmente el puesto está vacante, pero se prevé su cobertura a corto plazo.

De acuerdo con el artículo 102.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), el precio del contrato se ha formulado en términos de precios unitarios referidos a los diferentes componentes o unidades de la prestación que se entreguen o ejecuten.

2.- Justificación de la división en lotes. Artículo 99.3 de la LCSP.

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato que se pretende tramitar admite fraccionamiento por la diferente naturaleza y materiales de fabricación de los artículos que componen el expediente, se ha previsto



la realización independiente de sus partes, mediante su división en lotes, para facilitar a las empresas interesadas en el procedimiento la posibilidad de que puedan optar a suministrar todos o algunos de los lotes objeto de la contratación.

Mediante esta memoria, esta Dirección Provincial justifica la necesidad de iniciar el procedimiento de contratación del suministro para la adquisición de dichos artículos.

3.- Memoria económica.

Para el cálculo del valor real del contrato se ha realizado una consulta preliminar de mercado. Transcurrido el plazo fijado para la presentación de las propuestas, se han recibido un total de cuatro propuestas de las empresas: MARIO HERRERA GARCÍA, SAMOA BLUE, S.L., ARESQUET, S.L. y CEMWEAR. Analizadas las mismas, y teniendo en cuenta los importes ofertados, se ha procedido a determinar el presupuesto base de licitación del contrato, valorándose los indicadores económicos siguientes:

- a- Costes Directos: el valor calculado es de 7.440,78 euros.
- b- Costes indirectos: Se han tenido en cuenta los gastos de desplazamiento, transporte y manipulación de las prendas, valorándolos en un 3% de los costes directos, que da como resultado la cantidad de 223,22 euros.
- c- El **presupuesto base de licitación** será la suma de costes directos e indirectos de los diferentes lotes y que asciende a la cantidad de **7.664,00 euros**. Aplicándose sobre dicho importe el tipo del 21% del impuesto sobre el valor añadido que asciende a **1.609,44 euros**. La suma de ambas cantidades asciende a un total de **9.273,44 euros**.
- d- El **valor estimado del contrato** es de NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (9.196,80 €) IVA excluido, conforme al siguiente desglose:
Presupuesto base de licitación7.664,00, IVA excluido
Eventuales modificaciones (20% del presupuesto base de licitación) 1.532,80, IVA excluido
- e- Distribución de los importes:

LOTE	Importe costes directos	Importe costes indirectos	Valor estimado (Suma importes directo e indirecto) (IVA excluido)	IVA 21%	Presupuesto Base de Licitación. (IVA incluido)
LOTE 1	2.753,40 €	82,60 €	2.836,00 €	595,56 €	3.431,56 €
LOTE 2	1.436,89 €	43,11 €	1.480,00 €	310,80 €	1.790,80 €
LOTE 3	3.250,49 €	97,51 €	3.348,00 €	703,08 €	4.051,08 €
Totales	7.440,78 €	223,22 €	7.664,00 €	1.609,44 €	9.273,44 €

- f- El importe del contrato es un importe máximo estimado y tiene carácter orientativo no vinculante. En consecuencia, no existe obligación de contratación de un volumen determinado por parte de la Dirección Provincial de la TGSS de Barcelona. La cuantía máxima del gasto por estos suministros, en función de las necesidades reales para este período, será de 9.273,44 euros IVA incluido.



- g- El precio de este contrato se habrá de formular en términos de precios unitarios referidos a las prendas y unidades de estas y que, conforme a la distribución en lotes que se refleja, se habrán de entregar en función de las necesidades reales que se manifiesten.

4.- Procedimiento de Adjudicación. Artículo 131.2 LCSP.

Una vez realizados los cálculos, el valor estimado del contrato asciende a 9.196,80 euros, por lo que se determina que el procedimiento más favorable para la adjudicación del contrato es el procedimiento abierto simplificado abreviado establecido en el artículo 159.6 de la LCSP.

Dicho procedimiento permitirá obtener la mejor relación de calidad-precio del suministro, dado que da satisfacción al principio de publicidad del procedimiento, facilitando una mayor concurrencia y así aumentar la competitividad de las empresas del sector económico y, por otra parte, se cubre la necesidad de simplificación de los trámites y con ello imponer una menor burocracia para los licitadores y un mejor acceso para las PYMES.

5.- Elección de los criterios de adjudicación del contrato. Artículos 145 y 146 de la LCSP.

Teniendo en consideración lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP, la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor calidad-precio:

1- Criterios evaluables de forma automática:

Criterio económico:

- En los todos los LOTES: se valorará el importe totalizado de la oferta de cada uno de los lotes, IVA excluido. Este importe se obtendrá de la suma de los importes resultantes de multiplicar el número estimado de cada unidad, por su precio unitario, IVA excluido, ofrecido por el licitador.

Puntuación máxima: 80 puntos

Ponderación: 80 % sobre la puntuación total

Atribución de puntos: la puntuación a atribuir se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación obtenida} = 80 \times \frac{(\text{Presupuesto base licitación} - \text{Oferta a valorar})}{(\text{Presupuesto base licitación} - \text{Oferta más económica})}$$

2- Criterios cualitativos evaluables de forma automática:

- A. Disponibilidad de un local para realizar la elección de prendas, elección de tallas y/o toma de medidas.



- En los LOTES 1 y 2

Se valorará la disponibilidad de un local para que el personal con derecho a vestuario y ropa de trabajo se dirija para la elección de prendas, elección de tallas y/o toma de medidas.

Puntuación máxima: 10 puntos

Ponderación: 10 % sobre la puntuación total

Atribución de puntos: Se otorgarán los puntos en relación con la siguiente escala:

Dentro de la ciudad de Barcelona: 10 puntos

Dentro del área metropolitana de Barcelona y con acceso en transporte público: 5 puntos

- En el LOTE 3

Puesto que el personal con derecho a calzado, está destinado en diferentes centros de trabajo distribuidos entre la ciudad y la provincia de Barcelona, se valorará la disponibilidad de diversos locales distribuidos en ese ámbito geográfico, para que el personal se dirija a aquel que se encuentre más próximo a su centro de trabajo, para la elección de talla.

Puntuación máxima: 10 puntos

Ponderación: 10 % sobre la puntuación total

Atribución de puntos: Se otorgarán los puntos en relación con la siguiente escala:

Diez o más centros: 10 puntos

Seis o más centros: 5 puntos

Dos o más centros: 2 puntos

A los licitadores que no incluyan en su oferta el compromiso al respecto de su ejecución, se les otorgará 0 puntos.

- B. Disponibilidad de un local para realizar la recogida de las prendas.

Se valorará la posibilidad de que se disponga de un local en el que se puedan recoger las prendas directamente por el personal destinatario de estas.

- En los LOTES 1 y 2

Puntuación máxima: 10 puntos

Ponderación: 10 % sobre la puntuación total



Atribución de puntos: Se otorgarán los puntos en relación con la siguiente escala:

Dentro de la ciudad de Barcelona: 10 puntos

Dentro del área metropolitana de Barcelona y con acceso en transporte público: 5 puntos

- En el LOTE 3

Puntuación máxima: 10 puntos

Ponderación: 10 % sobre la puntuación total

Atribución de puntos: Se otorgarán los puntos en relación con la siguiente escala:

Diez o más centros: 10 puntos

Seis o más centros: 5 puntos

Dos o más centros: 2 puntos

La no disponibilidad de local o su ubicación fuera de esos parámetros, no dará derecho a otorgar puntuación adicional alguna.

Barcelona,

EL DIRECTOR GENERAL

El director provincial,

Res. TGSS 23/07/2020 (BOE 04/08/2020)

Andrés Ruano Franco